

Quillota, 13 de julio de 2020.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A NUM: 05622 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°193/2020 de 08 de julio de 2020 de Jefa Unidad de Adquisiciones a Sr. Alcalde, en que solicita decretar la revocación de la Licitación Pública realizada a través del Portal Chile Compra ID N°2464-4-LE20, denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS PARA EL AÑO 2020”**, de acuerdo a los siguientes antecedentes:
  - a) Considerando que al momento de la revisión de las tres ofertas ingresadas por parte de la Comisión Evaluadora, ésta informa que no es posible realizar dicha evaluación. Lo anterior, dado que por error involuntario el Anexo Económico N°5 fue mal confeccionado, lo cual no permite evaluación del Criterio Precio, y a fin de evitar futuros inconvenientes y/o reclamos con el proceso de Adjudicación el cual puede verse afectado debido a la nula y vaga especificidad del Anexo mencionado anteriormente.
  - b) Realizado este acto, nos permite llevar a cabo un nuevo proceso de licitación pública, y con ello poder mantener la transparencia en los procesos, de modo que todos los Oferentes tengan conocimiento al momento de adjudicar, cual es el monto real asignado.
  - c) Lo establecido en los Artículos N°53 y N°61 de la Ley N°19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado”, y que establecen la facultad de revocar de oficio los actos administrativos.
  - d) Que la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal de Mercado Publico, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, si la Administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, se detendrá irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la Adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio;
2. Ley N°19.886 “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”,
3. Decreto Supremo N°250 “Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.
4. Decreto Alcaldicio N° 2948 “Aprueba Bases Licitación Pública de **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS PARA EL AÑO 2020**”.
5. Resolución Alcaldicia estampada en el documento señalado anteriormente;
6. Decreto Alcaldicio N°02948 de 05 de marzo de 2020 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras del Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS PARA EL AÑO 2020”**, solicitado por Servicios Operativos Municipal;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** REVÓCASE el Proceso de Licitación Pública ID 2464-4-LE20 denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS PARA EL AÑO 2020", y en consecuencia déjase sin efecto el Decreto Alcaldicio N°02948 de 05 de marzo de 2020.

**SEGUNDO:** ADOPTE la Jefa de Unidad de Adquisiciones las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

(Facsimil)



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
**INGENIERO EN TRANSPORTE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (s)**  
**MINISTRO DE FE**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**



Firmado digitalmente por: Patricio  
Alberto Encalada Ahumada

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Adquisiciones
3. Jurídico
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal
8. Administración Municipal

LMG/PEA/jim.-